
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

VISTO: La Nota N° 18.238 de la organización “Salvemos los Humedales”, y;

CONSIDERANDO: Que, la organización “Salvemos Los Humedales” ha solicitado respuestas y posicionamiento de este Concejo con respecto a las acciones que se han tomado sobre el tema de referencia.

Que, mediante la Declaración registrada bajo el número 248/2006 el Honorable Concejo Municipal se declaró en defensa y protector de los humedales del Delta del Paraná.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Infórmese de las medidas tomadas por este Concejo, el que será entregado a la agrupación y se encontrará a disposición de quien lo requiera.

ARTÍCULO 2º: Detállese en el Anexo I de la presente norma la información requerida.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1478 Sala de Sesiones, 03 de Noviembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ANEXO I

- Declaración 664. Declara preocupación por la falta de compromiso para sancionar la Ley de Humedales y la existencia de medidas preventivas de incendios a nivel local.
- Resolución 1450. Cuidemos nuestra Isla del Sol, preocupación por la ausencia de acciones en nuestra reserva natural.
- Expediente 17676. En Comisión de Ecología. Proyecto de Resolución. Activar el funcionamiento de la Comisión de Resguardo y Protección para la "Isla del Sol".
- Resolución 1309. Adhesión al Proyecto de Ley Nacional de Humedales.
- Expediente 17591. En Comisión de Ecología. Proyecto de Resolución que adhiere al Proyecto de Ley Provincial referente a Prevención y lucha contra incendios en zonas rurales, bosques nativos y áreas naturales protegidas de cualquier índole.
- Resolución 1297. Convoca audiencia conjunta por incendios en zona de islas.
- Declaración 643. "Adhesión al proyecto de Ley de Educación Ambiental"
- Minuta de Comunicación 2678. Pedido de informe por el incendio de islas.
- Minuta de Comunicación 2679. Solicita incorporar a la ciudad de Villa Constitución como denunciante por situación de incendios en la zona de islas.
- Minuta de Comunicación 2680. Solicita al DEM informe a la Legislatura de Entre Ríos prohíba la quema de pastizales en zona de islas.
- Minuta de Comunicación 2685. Pedido de informe por recientes incendios en la reserva municipal "Isla del Sol".
- Minuta de Comunicación 2517. Solicita informe sobre incendio en "Isla del Sol" y Plan de Contingencias.
- Resolución 927. Convoca audiencia al Jefe de Gestión de Recursos Naturales del Municipio y a los miembros de la Comisión de Resguardo y Protección "Amigos de la Isla del Sol".

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
DECLARACION**

VISTO: Los recurrentes incendios en las islas del área del Delta del Paraná que se localizan en la Provincia de Entre Ríos frente a la costa de la ciudad de Villa Constitución desde el mes de marzo, y;

CONSIDERANDO : Que, los incendios referidos en los “vistos” se dan en el marco de una sequía y bajante del Río Paraná histórica.

Que, dichas quemas liberan a la atmósfera gran cantidad de material en suspensión, comúnmente denominados “cenizas”.

Que, el material liberado contiene elementos tóxicos para la salud humana, generando perjuicios inmediatos para el aparato respiratorio, insomnio, e irritación de ojos y garganta, siendo extremadamente agudos en personas con trastornos respiratorios, alergias, mujeres embarazadas, niños y ancianos.

Que, entre los elementos tóxicos pueden encontrarse dioxinas y furanos que son de carácter cancerígeno.

Que, también en episodios anteriores, como los suscitados en 2008 se comprobó un aumento de la morbi-mortalidad en pacientes con enfermedades cardiopulmonares previas.

Que, a mediados del 2020 fue anunciado en el marco del Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (Piecas) destinar a Villa Constitución como el primer punto en la Red de Faros de Conservación, destinando este recursos económicos, humanos y de equipamiento para el control y prevención de incendios en la zona de islas, hasta el día de la fecha están inactivos.

Que, se presume que los incendios son de carácter intencional, con el objeto de eliminar vegetación seca y permitir su renovación acelerada para que sirva de pastura para la ganadería extensiva que se desarrolla en la zona de islas.

Que, por lo tanto existen responsables materiales de estos eventos que pueden ser tipificados dentro de lo que se denomina delitos contra el ambiente.

Que, en las últimas horas se difundió un comunicado oficial del Intendente Jorge Berti donde hace énfasis en redito político electoral que, según él, intentan sacar provecha diferentes agrupaciones. Este posicionamiento preocupa entendiendo la magnitud de la problemática y la necesidad de trabajar mancomunadamente entre todo el arco político.

Que, es momento de mostrar a la población claridad política y tomar decisiones contundentes a la hora de abordar esta situación, dejando de lado lo meramente electoral y dando prioridad al cuidado de nuestros bienes naturales.

Que, es indispensable trabajar en una política pública que proteja el ambiente y los bienes comunes, brindando una señal clara que busque conservar un ambiente sano para las generaciones futuras y presentes.

Que, es necesario que este cuerpo exprese voluntad en el cuidado de nuestro ambiente, como también precisamente de nuestro Delta del Paraná, el cual forma parte de la identidad cultural y natural de nuestra Ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTICULO 1°: Preocupación ante la falta de compromiso por parte de las autoridades a la hora de sancionar la requerida Ley de Humedales e inquietud por que en nuestra reserva aún no se tomaron decisiones preventivas de incendios como es el caso de cortafuegos o activación de Faro de la Conservación.

ARTICULO 2°: Designar al Jefe de Protocolo la difusión de la presente Declaración.

ARTICULO 3°: Elevar copia de la presente resolución al Congreso de la Nación y a la Cámara de Senadores de la República Argentina con el fin de que se propicie la sanción de la Ley de Humedales.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 664 Sala de Sesiones, 08 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

VISTO: Los frecuentes incendios que vienen sucediendo en nuestros humedales, algunos con una preocupante cercanía a nuestra Isla del Sol.

El desconocimiento de acciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal en la conservación, promoción y cuidado de la Reserva Natural, y;

CONSIDERANDO: Que, la Reserva es un Área Natural Protegida de gran valor por su condición de ser un humedal, y por lo tanto un refugio de la biodiversidad local.

Que, por otra parte en tal condición de área natural brinda a la ciudad grandes servicios ambientales.

Que, es el espacio verde más grande de la ciudad.

Que, constituye asimismo un potencial atractivo para el turismo y por consiguiente un inestimable bien para la ciudad de Villa Constitución.

Que, no obstante lo señalado se encuentra sin guardia permanente y por lo tanto en un estado de parcial desprotección más allá de la incorporación de un guardaparque nacional en el marco del foro de conservación y las eventuales recorridas de la Guardia Urbana y las fuerzas de seguridad.

Que, nos encontramos en una época del año de sequías y por lo tanto en el que la vegetación se encuentra en un cierto grado de vulnerabilidad frente a posibles incendios.

Que, por otra parte, la mayoría de los incendios registrados desde que el sector fue declarado Reserva, han sido de carácter intencional, en muchos casos motivados por cazadores furtivos.

Que, dichas quemas liberan a la atmósfera gran cantidad de material en suspensión, comúnmente denominados "cenizas". Este material liberado contiene elementos tóxicos para la salud humana, generando perjuicios inmediatos para el aparato respiratorio, insomnio, e irritación de ojos y garganta, siendo extremadamente agudos en personas con trastornos respiratorios, alergias, mujeres embarazadas, niños y ancianos.

Que, el Presupuesto de Recursos de este 2021 cuenta con casi 8 millones destinados a la conservación e intervención de la Reserva Natural "Isla del Sol".

Que, este Cuerpo, a través de la resolución N° 2691 solicitó un informe detallando la nómina de personal asignado al desarrollo de labores en la Reserva Natural Isla del Sol, sus responsabilidades y competencias, tipo de relación contractual, carga horaria y funciones específicas. Hasta el día de la fecha, se desconoce tal información.

Que, a finales del año 2020 se sancionó la ordenanza que crea la Comisión de Resguardo y Protección para la "Isla del Sol", un avance que coincide con el espíritu del presente proyecto.

Que, en el mes de Septiembre del 2020 este cuerpo sancionó la Ordenanza N° 4967, donde se ordena crear la partida presupuestaria denominada Fondo de Sostenimiento y Desarrollo para la Reserva Natural "Isla del Sol". Hasta el día de la fecha no existe ese fondo.

Que, en el Artículo 5° de la mencionada ordenanza se habla de acompañar toda acción sobre la Reserva Natural "Isla del Sol" con un programa de promoción y difusión municipal, con objetivos de concientización ambiental para la construcción cultural de cuidado y preservación de dicho espacio en toda la población de Villa Constitución. Hasta el día de la fecha, no existe ninguna acción, mucho menos promoción ni difusión.

Que, el Honorable Concejo Municipal ante la consternación y preocupación de la ciudadanía y en virtud de las competencias propias merced al artículo 39 incisos 14, 33, 53 y 62 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades se ve en la obligación de impulsar medidas conducentes a detener este gravoso estado de situación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTÍCULO 1º : Insistir en el pedido de un informe detallado sobre la nómina de personal asignado al desarrollo de labores en la Reserva Natural Isla del Sol, sus responsabilidades y competencias, tipo de relación contractual, carga horaria y funciones específicas.

ARTÍCULO 2º: Solicitar un informe detallado sobre acciones y promociones que tengan que ver con la concientización ambiental para la preservación de dicho espacio

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1450 Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE
Nº 17676/20
Folios Inic. 003

FECHA Y HORA DE RECEPCION
01 / 09 /2020 8 Hs.
FECHA DE SESION
____ / ____ / ____

INGRESO EXTRAORDINARIO
.....
FECHA DE SESION
____ / ____ / ____

Iniciador: BLOQUE FRENTE SOCIAL Y POPULAR

CONCEJAL: DR. VICTOR SECRETO .-

Domicilio:

Referencia de Origen:

ASUNTO: PROYECTO RESOLUCION REF: ACTIVAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE RESGUARDO
Y PROTECCION PARA LA ISLA DEL SOL " .-

DESTINO	DESPACHOS	CUARTO INTERM.
1	/ /	/ /
2	/ /	HORA

Tipo de Sanción:

Observaciones:

ARCHIVO GENERAL

FECHA

--	--	--

FOLIOS

--

Derivó a Archivo

Firma y N° de Legajo del Empleado que Recepció

CONCEJO MUNICIPAL
OFICIO DE RECEPCION
Honorable Concejo Municipal



17676/20.
Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución - Prov. Santa Fe
Bloque Frente Social y Popular
Concejal Víctor Eduardo Secreto



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ref: Activar el funcionamiento de la Comisión de Resguardo y Protección para la "Isla del Sol"

VISTO:

La ordenanza Municipal N° 1402/93;

El Decreto N° 215/96 que reglamenta el funcionamiento de la Comisión de Resguardo y Protección para la "Isla Del Sol"

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 1402 encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal implementar la comision de resguardo y protección.

Que está en vigencia el Decreto N° 215 donde se reglamenta el funcionamiento por el cual deberá regirse la Comisión de Resguardo y Protección de la Reserva Natural "Isla del Sol", propiedad de la Municipalidad de Villa Constitución.

Que la ordenanza fue sancionada a través de un Decreto en el año 1996, y en el día de la fecha se encuentra totalmente inactiva en un contexto ambiental y sanitario que exige tomar cartas en el asunto y dar funcionamiento a todas las herramientas de participación, resguardo y protección para abordar las conocidas problemáticas de incendios, de caza animales, de sequía, de tránsito no autorizado, poblacional, etc.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN



17676/20.



Que existe la posibilidad de implementar la iniciativa del Gobierno Nacional planteada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación: "Faros de la Conservación" en nuestra Isla del Sol;

Que en los últimos meses se vienen registrando incendios de manera sistemática, los cuales arrasaron con gran parte de la biodiversidad de las Islas Delta del Paraná, y que nuestra Reserva Natural "Isla del Sol" lamentablemente no quedó excluida de dichos incendios.

Que han ingresado varias notas a este cuerpo con el fin de dar tratativa a esta problemática.

Que este cuerpo también se expresó en varias oportunidades, tanto este año como en años anteriores, mostrando interés y voluntad en trabajar en una problemática recurrente en nuestras islas.

Que es necesario dar lugar a la participación del organo legislativo en las propuestas, programas y debates con el objetivo de proteger el patrimonio natural de nuestra ciudad.

**POR TODO ELLO EL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RESUELVE**

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre con urgencia las medidas necesarias para dar funcionamiento a la Comisión de Resguardo y Protección de la reserva natural "Isla del Sol" establecida en el Decreto N° 215/96.

Artículo 2º: Solicitar, mientras se ponga en funcionamiento la Comisión de Resguardo y Protección de las "Islas del Sol", que se incluya al Honorable Cuerpo de Concejales en las reuniones convocadas por el DEM que tengan como finalidad tratar las diversas problemáticas que acontecen en nuestras Islas.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN



17676/20



Artículo 3º: Registrese, comuníquese, archívese y publíquese.

Artículo 4º: De forma:-

[Large handwritten signature]
ESTADO SOCIAL Y POLÍTICO DE
HEM VILLA CONSTITUCIÓN
NOTARIO SECRETO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 01 SEPT 2020
HORA: 8:16
[Signature over stamp]

CLAUDIO FERNANDEZ
OFICIO DE RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

VISTO: Que, es necesario establecer con urgencia los presupuestos mínimos para la conservación, protección y uso racional y sostenible de los humedales en todo el territorio de la Nación, en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional, y;

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad existen varios proyectos de Ley en tratamiento sobre “Humedales” tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores de la Nación.

Un humedal es una zona de tierra temporal o permanentemente inundada, por causas tanto naturales como artificiales.

Que, en la Argentina existen aproximadamente 600.000 km² de humedales, lo que representa el 21,5% del territorio nacional. Los humedales son ecosistemas naturales que proveen un conjunto de bienes y servicios que garantizan la calidad de vida tanto de los pobladores locales como de los habitantes de áreas vecinas. La provisión a la sociedad de esos bienes y servicios eco-sistémicos depende del mantenimiento de la integridad ecológica de los humedales. Esta integridad se ve cada vez más afectada por la actividad desregulada del hombre, las mega-urbanizaciones, avance de frontera agrícola, incendios, industrialización de procesos de pesca y deforestación.

Los humedales son uno de los ecosistemas más importantes por su enorme valor biológico y social, desempeñando un papel importante en el ciclo del agua debido a que reciben, almacenan y liberan el agua, como así también regulan sus flujos contribuyendo a sustentar medios de vida y acoger una enorme biodiversidad. Según la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, el 40% de la biodiversidad mundial habita o se reproduce en humedales.

Que, debe existir un registro técnico de cuáles son los territorios identificados como “humedales” en nuestro país, con el fin de prever acciones y/o legislaciones para el cuidado y la defensa de estos.

Que, es imperante que la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores le den alta prioridad al asunto en la agenda parlamentaria, y consensuen la sanción de una Ley de presupuestos mínimos que permita hacer frente al serio retroceso de los humedales en Argentina.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicitar prioridad al tratamiento sobre la Ley de Presupuestos Mínimos para la Conservación, Protección y Uso Racional y Sostenible de los Humedales.

ARTÍCULO 2º: Elevar copia de la presente resolución a la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación y de la Cámara de Senadores de la Nación, para que se propicie su aprobación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1309 Sala de Sesiones, 13 de Agosto de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Secretarías Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE
Nº 17591/20
Folios Inic. 002

FECHA Y HORA DE RECEPCION
15 / 07 / 2020 9' Hs.
FECHA DE SESION
05 / 08 / 20

INGRESO EXTRAORDINARIO
.....
FECHA DE SESION
____ / ____ / ____

Iniciador: BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA

CONCEJALES: CRISTINI, LAPONTES, MARTÍN

Domicilio:

Referencia de Origen:

ASUNTO: PROY. RESOLUCION QUE ADHIERE AL PROYECTO DE LRY. PROVINCIAL RER: PREVENCION Y
LUCHA CONTRA INCENDIOS EN ZONAS RURALES, BOSQUES NATIVOS Y AREAS NATURALES ///
PROTECCIONES DE CUALQUIER INDOLE " ..-

DESTINO
1 Ecología
2

DESPACHOS
/ /
/ /

CUARTO INTERM.
/ /
HORA

Tipo de Sanción:

Observaciones:

ARCHIVO GENERAL

FECHA	FOLIOS

Derivó a Archivo

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Repcionó:

OLGA GARCIA
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal



17591/20



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CONSTITUCIÓN
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

El Proyecto de Ley por el cual se declara de Interés Provincial la "Prevención y lucha contra incendios en zonas rurales, bosques nativos y áreas naturales protegidas de cualquier índole", ingresado bajo Expediente Nº 39.201/2020 en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario profundizar las acciones de prevención y sanción de aquellas infracciones que, como los incendios forestales, atentan contra la conservación y protección de la biodiversidad y el patrimonio ambiental de la provincia;

que el proyecto de ley presentado el pasado 30 de junio de 2020 por la diputada provincial María Laura Corgniali (Bloque Socialistas - Frente Progresista), con el acompañamiento de los diputados provinciales Pablo Pinotti y Rosana Belatti, propicia la creación de un plan integral de prevención de incendios en el que participen diferentes actores e instituciones, con el objetivo proteger y conservar la biodiversidad con acciones concretas en el cuidado del patrimonio ambiental;

que la iniciativa mencionada dispone la prohibición de la quema como herramienta de manejo, "salvo autorización de la autoridad de aplicación", y prevé sanciones económicas –independientemente de las sanciones penales que pudieran corresponder– para quienes no cumplan con la normativa, dependiendo del grado de daño y la gravedad de la infracción, indicando además que lo recaudado será destinado en su totalidad a los diferentes cuerpos de Bomberos de la provincia para el financiamiento de actividades y la compra de equipamiento;

que la propuesta legislativa tiene como finalidad principal crear los institutos necesarios para garantizar la existencia de acciones concretas que puedan prevenir y, en los casos donde corresponda, sancionar, los incendios en áreas rurales, bosques nativos y zonas naturales protegidas.



17581/20



Por todo ello,
el Honorable Concejo Municipal
resuelve

ARTICULO 1º: Adherir al Proyecto de Ley por el cual se declara de Interés Provincial la "Prevención y lucha contra incendios en zonas rurales, bosques nativos y áreas naturales protegidas de cualquier índole", presentado por la diputada María Laura Corgnali (Expediente Nº 39.201/2020), el pasado 30 de junio de 2020, en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º: Elevar copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Cámara de Diputados de Santa Fe y de la Cámara de Senadores de Santa Fe, para que se propicie su aprobación.

ARTICULO 3º: De forma.

LIC. MARIEL LAPONTGE Dr. Gonzalo Cristini
CONCEJAL
Bloque Partido Socialista
Tel: 0342 475597
Marfin

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 15 III 2020
HORA: 8:00

CLAUDIO ELCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

VISTO: La contaminación que se estaría generando debido a los incendios que se verifican en las islas de la zona del Delta entrerriano en la localidad de Victoria, y;

CONSIDERANDO: Que, los perjuicios dominantes en la calidad del aire de la zona, se traducen en molestias ocasionadas por el humo y las cenizas que afectan la respiración normal de la población.

Que, el material liberado contiene elementos tóxicos para la salud humana, generando perjuicios inmediatos para el aparato respiratorio, insomnio, e irritación de ojos y garganta, siendo extremadamente agudos en personas con trastornos respiratorios, alergias, mujeres embarazadas, niños y ancianos.

Que, entre los elementos tóxicos pueden encontrarse dioxinas y furanos que son de carácter cancerígeno.

Que, también en episodios anteriores, como los suscitados en 2008 se comprobó un aumento de la morbi-mortalidad en pacientes con enfermedades cardiopulmonares previas.

Que, adicionalmente los incendios provocan la destrucción del hábitat natural de roedores haciendo que estos se desplacen a áreas habitadas, lo cual implica un aumento del riesgo de transmisión de leptospirosis y hantavirus.

Que, por otro lado el sistema de humedales del Delta funciona como un reservorio y como un filtro “purificador” de agua dulce que, al retardar la circulación del agua del Paraná hacia el mar, posibilita un mayor aprovechamiento de este recurso básico, siendo además que este ecosistema alimenta los ciclos de reproducción y desarrollo de la mayor pesquería fluvial del país.

Que, justamente el recurso pesquero constituye la principal fuente de sustento de una parte importante de nuestra población.

Que, por otra parte, en las islas del Delta se ubican numerosos apicultores cuya producción significa un importante aporte a la economía de la región.

Que, en resumen esto atenta no sólo contra la conservación de la altísima biodiversidad de la región comprometiendo el bienestar actual y futuro de las personas, sino que también conspira contra el normal desarrollo de las actividades productivas tradicionales privando de sus beneficios a los pobladores locales.

Que, la Universidad Nacional de Rosario creó en fecha reciente el Observatorio Ambiental con el objetivo de sistematizar, potenciar y fomentar conocimiento y las acciones que se realizan en el ámbito a la institución para favorecer el derecho de la población a un

ambiente sano, apto para el desarrollo de actividades productivas que satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras.

Que, en octubre del año pasado se desarrolló un encuentro en el marco de ese espacio, abordando el tema sustentabilidad y ambiente en la planificación y ejecución de políticas públicas, donde tomaron parte miembros del Departamento Ejecutivo.

Que, en la fecha del 5 de junio, celebrando el Día del Medio Ambiente, la ciudad de Rosario firmó un convenio con la UNR un convenio para desarrollar en forma conjunta programas y proyectos de cooperación y complementación de carácter científico, técnico y de investigación en el área ambiental.

Que, entre otros, los objetivos del convenio referido son generar información calificada en materia ambiental para la elaboración de políticas públicas.

Que, también la vecina ciudad de Ramallo firmó con la UNR un convenio similar.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Honorable Concejo Municipal, al Secretario de Gobierno, Sr. Alejandro Longo a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, al Director de Ambiente y Espacios Públicos Sr. Oscar Bardey y a representantes de la Universidad Nacional de Rosario, con vistas a analizar la posibilidad de ejecutar un convenio destinado a recabar información en materia ambiental sobre la jurisdicción del municipio de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1297 Sala de Sesiones, 24 de Junio de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

DECLARACION

VISTO: El Proyecto de Ley De Educación Ambiental que cuenta con media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación, y la Agenda 2030 del Gobierno Nacional en adhesión a Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, y;

CONSIDERANDO: Que, en el marco de dicha agenda, la Argentina se compromete a movilizar los medios necesarios para cumplir con los objetivos económicos, sociales y ambientales cuya meta es mejorar las condiciones de vida para los próximos 15 años.

Que, Argentina reafirmó su compromiso con el Acuerdo de París durante la gestión del presidente Alberto Fernández, en su participación en la Cumbre de Acción Climática que se desarrolló de manera virtual en diciembre del 2020, anunciando que el país presentará con miras al 2030 una meta que limitará sus emisiones de gases con efecto invernadero a un nivel de 25,7 por ciento, en el marco de la lucha contra el cambio climático.

Que, en la conformación de la Agenda 2030, además de ser adoptada por Asamblea General en septiembre de 2015 en la ONU con la presencia de los Jefes de Estado, Argentina fue un activo participante del proceso de negociaciones que dio origen a la misma, que cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas asociadas, y que promueve el accionar en tres dimensiones: la económica, la social y la ambiental.

Que, a los efectos de esta ley se entenderá como Educación Ambiental a la que articula e impulsa procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad ambiental, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas ambientales confluyen y aportan a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso.

Que la Educación Ambiental es un proceso que defiende la sustentabilidad como proyecto social, entendiendo que implica un desarrollo con justicia social, distribución de la riqueza, preservación de la naturaleza, igualdad de género, protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural en referencia al respeto por la cultura ambiental de nuestros pueblos originarios.

Que todos los educandos tienen derecho a recibir educación ambiental en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de todo el territorio nacional.

Que la Ley crea el Programa Nacional de Educación Ambiental en el ámbito del Ministerio de Educación con la finalidad de cumplir en los establecimientos educativos conforme lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional, las disposiciones específicas artículos 14 y 15 de la ley 25.675, artículo 89 de la ley 26.206, y los tratados y acuerdos internacionales en la materia suscriptos por el país en marco del artículo 75 inc. 22 de la

Constitución Nacional, incorporando en todas las normativas curriculares del sistema educativo nacional, el conocimiento ambiental en forma transversal a las diferentes áreas del saber educativo tanto formal como no formal e informal, y en particular el de la biodiversidad.

Que la Ley insta a las municipalidades a la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Ambiente para lo que establece la

creación de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental (ENEA) para la expresión y conservación de las diversidades ecosistémicas y culturales de cada región de nuestro país, con el fin de avanzar hacia el desarrollo sustentable como lo establece el artículo 41 de la Constitución Nacional.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase este Concejo Municipal al Proyecto de Ley de “Educación Ambiental” que regula el cuidado del ambiente como política pública federal desde los diferentes niveles educativos formales, no formales e informales con obligatoriedad curricular para las provincias y municipios, para promover la conciencia y responsabilidad ambiental en la toma de decisiones promoviendo un abordaje integral con perspectiva de género y respeto por la diversidad cultural, con el fin de lograr conscientemente un uso sostenible de nuestros recursos naturales.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 643 Sala de Sesiones, 21 de Abril de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
MINUTA DE COMUNICACIÓN**

VISTO: Los incendios ocurridos en las zonas de Islas de las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos.

Que, en una situación crítica producida por una pandemia esta problemática agrava aún más la situación, y;

CONSIDERANDO: Que, hace meses que se vienen realizando distintas quemazones en toda la zona de Islas en forma indiscriminada.

Que, estos incendios provocan un gran peligro ambiental, destruyendo flora y fauna autóctona que habitan en nuestras islas.

Que, esta situación no solo perjudica el aspecto ambiental, sino también que es riesgoso para la salud de los habitantes de nuestra población.

Que, es un reclamo constante de los vecinos de nuestra ciudad y quienes habitan las zonas de las islas.

Que, el humo proveniente de la quema de islas puede agravar la situación ya compleja ocasionada por la virosis actual (Covid19).

Que, este Cuerpo ha advertido en reiteradas oportunidades acerca de los inconvenientes generados por incendios reiterados en dicha zona.

Que, es necesario conocer qué medidas se están llevando a cabo para combatir dichos incendios en las islas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Remítase de forma urgente, a través de la Secretaría Administrativa de este Honorable Cuerpo, un pedido de informe a la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe sobre la situación de nuestras islas y si existió sanción a los dueños en caso que sean tierras privadas o si las mismas han sido incendiadas de manera intencional.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2678 Sala de Sesiones, 03 de Junio de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Los recurrentes incendios en las islas del área del Delta del Paraná que se localizan en la Provincia de Entre Ríos frente a la costa de la ciudad de Villa Constitución desde el mes de marzo, y;

CONSIDERANDO: Que, los incendios referidos en los “vistos” se dan en el marco de una sequía y bajante del Río Paraná histórica.

Que, dichas quemas liberan a la atmósfera gran cantidad de material en suspensión, comúnmente denominados “cenizas”.

Que, el material liberado contiene elementos tóxicos para la salud humana, generando perjuicios inmediatos para el aparato respiratorio, insomnio, e irritación de ojos y garganta, siendo extremadamente agudos en personas con trastornos respiratorios, alergias, mujeres embarazadas, niños y ancianos.

Que. entre los elementos tóxicos pueden encontrarse dioxinas y furanos que son de carácter cancerígeno.

Que, también en episodios anteriores, como los suscitados en 2008 se comprobó un aumento de la morbi-mortalidad en pacientes con enfermedades cardiopulmonares previas.

Que, se presume que los incendios son de carácter intencional, con el objeto de eliminar vegetación seca y permitir su renovación acelerada para que sirva de pastura para la ganadería extensiva que se desarrolla en la zona de islas.

Que, por lo tanto existen responsables materiales de estos eventos que pueden ser tipificados dentro de lo que se denomina delitos contra el ambiente.

Que, al generar dificultades en el tránsito vehicular al disminuir la visión de los conductores, también podría entrar en la órbita de otros artículos del Código Penal como el 194.

Que, por ser damnificada la ciudad corresponde a la máxima autoridad, en la figura del Intendente Municipal elevar a la justicia esta cuestión.

Que, en ese orden de cosas, la denuncia correspondiente debería llevarse adelante en los Tribunales de la Provincia de Entre Ríos.

Que, a este respecto, la ciudad de Rosario presentó una denuncia ante el Ministerio Público Fiscal de Entre Ríos, a través de su Intendente el Dr. Pablo Javkin.

Que, posteriormente se sumaron a esta denuncia las ciudades de San Lorenzo y Arroyo Seco.

Que, por tratarse de otra jurisdicción provincial la causa constituye una cuestión federal y por lo tanto debe substanciarse cualquier denuncia ante los Tribunales Federales.

Que, el Honorable Concejo Municipal ante la consternación y preocupación de la ciudadanía y en virtud de las competencias propias merced al artículo 39 incisos 14, 33, 53 y 62 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades se ve en la obligación de impulsar medidas conducentes a detener este gravoso estado de situación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: El Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti tenga a bien a través de la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos sumar a la ciudad de Villa Constitución a las denuncias y correspondiente investigación por los incendios en la zona de islas del Delta del Paraná en la jurisdicción del Municipio de Victoria, que se lleva adelante ante los Tribunales Federales de la Provincia de Entre Ríos

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2679 Sala de Sesiones, 17 de Junio de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
MINUTA DE COMUNICACIÓN**

VISTO: La persistencia de las quemas de pastizales en la zona de islas que afectan a todos los vecinos de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, el humo que proviene de las islas es persistente invasivo y perjudica la salud y el medio ambiente.

Que, es evidente que las multas que aplica el Gobierno de Entre Ríos, son una herramienta que no amedrenta a los inescrupulosos que realizan esta actividad desde hace décadas y que nos afectan severamente a todos los Villenses.

Que, por lo tanto se deben buscar soluciones alternativas que tengan como fin terminar con esta práctica.

Que, por una cuestión de jurisdicción la prohibición solo puede darse por una ley de la provincia de Entre Ríos y es por ello que como Cuerpo de representantes de la ciudad es que elevamos esta petición formal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, para que pida a la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos que, en la próxima sesión y de carácter urgente, sancione una ley que prohíba la quema de pastizales de cualquier tipo en la zona de las islas del Río Paraná, el Pre Delta y toda la zona costera, en virtud del enorme perjuicio que dicha actividad causa en la salud y la calidad de vida de todos los Villenses.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2680 Sala de Sesiones, 17 de junio de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
MINUTA DE COMUNICACIÓN**

VISTO: Los incendios producidos estos últimos días en la Reserva Municipal "Isla del Sol" afectando varias hectáreas, y;

CONSIDERANDO: Que, la Reserva es un Área Natural Protegida de gran valor por su condición de ser un humedal, y por lo tanto un refugio de la biodiversidad local.

Que, por otra parte en tal condición de área natural brinda a la ciudad grandes servicios ambientales.

Que, es el espacio verde más grande de la ciudad.

Que, constituye asimismo un potencial atractivo para el turismo y por consiguiente un inestimable bien para la ciudad de Villa Constitución.

Que, no obstante lo señalado se encuentra sin guardia permanente y por lo tanto en un estadio de parcial desprotección más allá de las eventuales recorridas de la Guardia Urbana y las fuerzas de seguridad.

Que, nos encontramos en una época del año de sequías y por lo tanto en el que la vegetación se encuentra en un cierto grado de vulnerabilidad frente a posibles incendios.

Que, por otra parte, la mayoría de los incendios registrados desde que el sector fue declarado Reserva, han sido de carácter intencional, en muchos casos motivados por cazadores furtivos.

Remita a este cuerpo un informe sobre el incendio ocurrido el protocolo para el control de incendios y el marco de seguridad, recursos materiales y personal, previsto para el resguardo de este sitio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 1º: Remita a este Cuerpo un informe sobre el protocolo para el control de incendios y el marco de seguridad, recursos materiales y personal, previsto para el resguardo de este sitio.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el Nº 2685 Sala de Sesiones, 13 de Agosto de 2020.-
Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El incendio producido en la Reserva Municipal “Isla del Sol” el domingo 10 de diciembre alrededor de las 16hs, que afectó 2 hectáreas en un área de descanso cercana al ingreso;

CONSIDERANDO: Que, la Reserva es un Área Natural Protegida de gran valor por su condición de ser un humedal, y por lo tanto un refugio de la biodiversidad local.

Que, por otra parte en tal condición de área natural brinda a la ciudad grandes servicios ambientales.

Que, es el espacio verde más grande de la ciudad.

Que, constituye asimismo un potencial atractivo para el turismo y por consiguiente un inestimable bien para la ciudad de Villa Constitución.

Que, no obstante lo señalado se encuentra sin guardia permanente y por lo tanto en un estadio de parcial desprotección más allá de las eventuales recorridas de la Guardia Urbana y las fuerzas de seguridad.

Que, nos encontramos en una época del año de sequías y por lo tanto en el que la vegetación se encuentra en un cierto grado de vulnerabilidad frente a posibles incendios.

Que, por otra parte, la mayoría de los incendios registrados desde que el sector fue declarado Reserva, han sido de carácter intencional, en muchos casos motivados por cazadores furtivos.

Que, en época estival también se suma la mayor concurrencia de visitantes especialmente los fines de semana y que en este caso al parecer el foco inicial surge de un fogón mal apagado que por los intensos vientos se propagó desde la zona de descanso al bosque circundante.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTÍCULO 1º - Remita a este cuerpo un informe sobre el incendio ocurrido el protocolo para el control de incendios y el marco de seguridad, recursos materiales y personal, previsto para el resguardo de este sitio.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2517 Sala de Sesiones, 20 de Diciembre de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

VISTO: Los comentarios y las denuncias expresadas por vecinos de nuestra ciudad que advierten sobre hechos de vandalismo, cacería ilegal, incendios, tala y desecho de residuos en la Reserva Natural Municipal “Isla del Sol”, y;

CONSIDERANDO: Que, el Estado municipal debe asegurar la integridad de nuestro patrimonio natural y garantizar la protección y conservación de la Reserva Natural Municipal “Isla del Sol”, con su ecosistema de humedales, su flora y su fauna.

Que, en dicho espacio se producen recurrentemente actos de vandalismo, agresiones, caza furtiva, incendios, tala de árboles y desecho de residuos, entre otros episodios.

Que, muchos visitantes concurren a la “Isla del Sol” para disfrutar de este espacio, exponiéndose a situaciones de peligro, como los incendios causados los días 11 y 12 de diciembre de 2017, la utilización de armas de fuego y el ingreso de motocicletas a alta velocidad, entre otros factores de riesgo.

Que, la Reserva no cuenta con guardias permanentes que controlen el ingreso y resguarden el patrimonio natural y la integridad física de los visitantes.

Que, en los últimos días se registraron nuevos hechos de gravedad en momentos en que se realizaban eventos en el Área de Uso Público de la Reserva, como el ingreso de cazadores con armas de fuego el pasado domingo 15 de abril, en momentos en que se desarrollaba una actividad recreativa con la participación de integrantes de la Comisión “Amigos de la Isla del Sol”, el grupo de la Escuela de SUP que funciona en el Club de Pescadores e invitados de ciudades vecinas, en familia y con niños y niñas presentes.

Que, es necesario que el Guardaparque de la Reserva Natural y los miembros de la Comisión Ciudadana de Resguardo y Protección “Amigos de la Isla del Sol” concurran a este Cuerpo a los efectos de dialogar sobre esta problemática.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia a realizarse en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, al Jefe de Gestión de Recursos Naturales del Municipio de Villa Constitución, guardaparque Edgardo Fontana; y a los miembros de la Comisión Ciudadana de Resguardo y Protección “Amigos de la Isla del Sol”, a los fines de abordar temas inherentes al cuidado y la preservación de dicho espacio.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN



Registrado bajo el N° 927 Sala de Sesiones, 09 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
